



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 3458

"Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a un docente"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante escrito con fecha de 4 de agosto de 2021, la docente – **PADILLA JIMENEZ ELSA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía número **33.138.198**, quien ejerce el cargo de Docente - en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL – SEDE ESCUELA URBANA MIXTA No. 1**, del Municipio de San Cristóbal - Bolívar, con vinculación en Propiedad, solicita "...una licencia no remunerada por dos (2) meses, a partir del 04 de agosto al 04 de octubre de 2021"

Que la licencia no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 12 y 59 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación

***Artículo 59. Licencia no remunerada.** Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

Que siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la licencia no remunerada solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada por el término de 2 (dos) meses a partir del 04 de agosto al 04 de octubre de 2021, a la Docente **PADILLA JIMENEZ ELSA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía número **33.138.198**, vinculada en Propiedad en el cargo Docente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL – SEDE ESCUELA URBANA MIXTA No. 1**, del Municipio de **San Cristóbal**, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar en **VACANCIA TEMPORAL** el empleo Docente nivel primaria área primaria de **la TECNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL – SEDE ESCUELA URBANA MIXTA No. 1**, del Municipio de San Cristóbal, cuyo titular es **PADILLA JIMENEZ ELSA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía número **33.138.198**, nivel primaria área primaria.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al siguiente correo electrónico: **padillajimenezelsadelcarmen@gmail.com** de la señora **PADILLA JIMENEZ ELSA**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 3458

“Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a un docente”

DEL CARMEN, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 18 días del mes de agosto de 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo
Vo.Bo.:
Elaboró:

Delanis A. Salas Villegas
Jairo Beleño Belli
Didier Florez Martinez
Divina Peñarredonda Guillen

Jefe Oficina Asesora Juridica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario 
Técnico Operativo (E). 